



ORDENANZA N° 828/ 2024

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza N°635/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los últimos años se ha implementado un método muy eficaz en diferentes ciudades de la República Argentina, arrojando excelentes resultados gracias al aporte de datos de los vecinos en forma anónima de denuncias, sin ningún tipo de peligro.

Que, el flagelo de la droga, la violencia de género y la marginalidad, son las causas de la mayoría de los delitos que afectan a la sociedad, (principalmente los jóvenes) generalizando un sentimiento de inseguridad que en comunidades como la nuestra también nos afecta. Revertir esta situación, significa tratar de raíz las circunstancias que la generan, ofreciendo un nuevo marco legal y compromiso social, que permita a dar a cada caso el tratamiento que implique la recuperación de los afectados y la intervención de la justicia, cuando así lo requieran.

Que, ante lo expuesto, es ineludible modificar disposiciones establecidas por Ordenanza **635/2019** para mejorar la aplicación de la misma en beneficio de la comunidad.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOMÉ (CTES),
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFICAR los Considerandos de la Ordenanza N° 635/2029. Los mismos quedarán redactados de la siguiente manera:

“Que, el objetivo principal de los “Buzones de la vida”, es establecer un sistema donde los vecinos de la ciudad de Santo tomé Corrientes, podrán, en forma anónima, brindar información relacionada con presuntos hechos delictivos”.

“Que, el “Buzón de la Vida”, se constituye en una herramienta complementaria a las actividades de las fuerzas policiales y a acciones de la justicia, tendiente a brindar información precisa y veraz sobre actos delictivos”.

Artículo 2°: MODIFICAR el Art. 1° de la Ordenanza N° 635/2019, el mismo quedara redactado de la siguiente manera:

*“**ART. 1°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a la instalación de “Buzones de la Vida” en delegaciones Municipales, Salas Medicas, Clubes Barriales y otras reparticiones e instalaciones de reconocida trayectoria en los cuales se recibirán o se podrán depositar (por escrito) denuncias anónimas donde consten el anoticiamiento de hechos verosímiles que presuman la posible comercialización de droga ilícitas, estupefacientes, como así también sobre violencia de género, violencia familiar e intrafamiliar en la ciudad de Santo Tomé, para luego ser derivadas, una vez al mes, a la jurisdicción competente.”*

Artículo 3°: MODIFICAR el Art. 2° de la Ordenanza N° 635/2019, el mismo quedara redactado de la siguiente manera:





ORDENANZA N° 828/ 2024

“ART.2°: DISPONER que el Buzón contará con la correspondiente leyenda que lo identifique: “Buzón de la Vida” y deberá constar de una boca para ingresar sobres con denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con, por lo menos, dos (2) cerraduras, con sus respectivas llaves, las cuales permanecerán en manos de dos (2) personas de distintas instituciones, sin una de las cuales permanecerán en manos de dos (2) personas de distintas instituciones, sin una de las cuales, no se podrá abrir la compuerta de extracción”.

Artículo 4°: MODIFICAR el Art. 4° de la Ordenanza N° 635/2019, el mismo quedara redactado de la siguiente manera:

“ART. 4°: PARA realizar las denuncias anónimas, los interesados deberán completar un formulario o escribir en papel: el nombre del denunciado, la dirección exacta o referencias para llegar al lugar sospechado de comercialización de drogas ilícitas, estupefacientes, cuando se produzcan casos de violencia de género, familiar e intrafamiliar, agregando una breve descripción del hecho presenciado o conocido, y los horarios en que se advierte el presunto accionar delictivo. Luego se debe colocar la denuncia en un sobre cerrado y depositarla en algunos de los buzones destinados a tal fin. El sobre utilizado podrá ser el provisto por el Municipio o cualquier otro”.

Artículo 5°: MODIFICAR el Art. 5° de la Ordenanza N° 635/2019, el mismo quedara redactado de la siguiente manera:

“ART. 5°: ESTABLECER, que el primer día hábil de cada mes, a la misma hora, se procederá a la rotura de la faja de protección y apertura del buzón, ante la presencia de los Miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y del personal de Seguridad y los vecinos que lo deseen. Se abrirá el “Buzón de la Vida”, labrándose un Acta donde constarán las personas presentes, la cantidad de sobres extraídos, los que deberán ser introducidos en uno o más sobres cerrados que podrán firmar los asistentes, la constancia de que el Buzón de denuncias quedó vacío, las personas responsables de transportar los sobres a tribunales Federales y la hora de cierre del buzón. Por último, ya cerrado el Buzón de denuncias, se fajará la compuerta de extracción, con firma de los presentes que quieran hacerlo”.

Artículo 6°: MODIFICAR el Art. 7° de la Ordenanza N° 635/2019, el mismo quedara redactado de la siguiente manera:

“ART. 7°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con las instituciones, ante los poderes judiciales Provincial y Federal con jurisdicción y actuación en esta ciudad que cumplan con los requisitos y/o realizar todas las acciones necesarias a los fines de que la comunidad esté informada sobre esta herramienta y cómo se deben efectuar las denuncias.”

Artículo 7°: DISPONER que los demás Considerandos y Artículos 6°, 8° y 9° de la Ordenanza 635/2019 no sufrirán modificaciones.

Artículo 8°: REFRENDARA, la presente Ordenanza la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante de Santo Tome.

Artículo 9°: COMUNÍQUESE, Publíquese Elévese al D.E.M. a sus efectos oportunamente Archívese.





Honorable Concejo Deliberante
Santo Tomé - Corrientes -
San Martín 1015-Planta Alta - Teléfono: 03756-420108
hcdsecretaria@hcdsantotome.gob.ar

ORDENANZA N°828 / 2024

Dada en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, en donde se celebró la Sesión Ordinaria, a los Once Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinticuatro-----

GIULIANA DAL VECCHIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)

CARLOS A. FARIZANO
PRESIDENTE
H.C.D. DE SANTO TOMÉ (CTES.)

